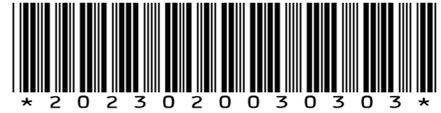


 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código: FO-M7-P6-010
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 08 de julio de 2022



Medellín, 20/06/2023

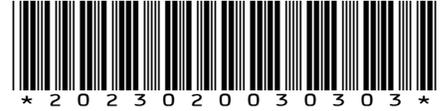
	TIPO DE SEGUIMIENTO	NOMBRE SUPERVISOR	CÉDULA
SUPERVISOR	ADMINISTRATIVO (COORDINADOR) TÉCNICO JURÍDICO CONTABLE/FINANCIERO	LUZ DARY GIRALDO VELEZ	43.493.931
	OTRO (Apoyo Técnico-contratista)	LAURA ALEJANDRA CASTAÑO PINEDA	1.035.282.701
	OTRO (Apoyo Jurídico-contratista)	PAOLA ANDREA BETANCOURT HERNÁNDEZ	39.451.310
	TIPO DE SUPERVISIÓN	B	
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADO		SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO PARA SUPERVISIÓN

CONTRATO CONVENIO	<input checked="" type="checkbox"/>	NÚMERO:	Orden de compra No 111166 Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 Identificación Gobernación Contrato N° 4600015806
	<input type="checkbox"/>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	09/06/2023
OBJETO: "Fortalecimiento de la movilidad para la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Justicia, en pro de la seguridad y convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia".			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:		Orden de Compra No 111166	
CONTRATISTA / ASOCIADO	NOMBRE:		DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.
	NIT		860.001.307
VALOR INICIAL [\$]:		DOS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$2.508.821.758,00) M.L.	
PLAZO:		El plazo de ejecución de la orden de compra será de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	

El Departamento de Antioquia como entidad pública, tiene la obligación de vigilar de manera permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión e interventoría.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código: FO-M7-P6-010
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 08 de julio de 2022



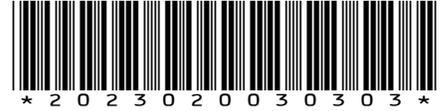
Por lo anterior, se designa(n) como supervisor(es) el(los) servidor(es) público(s) identificados en el encabezado, con las asignaciones correspondientes, quien(es) a partir de la fecha de radicación se encargará(n) de realizar el seguimiento, control y vigilancia al contrato/convenio, hasta el cierre del expediente.

En cumplimiento del ejercicio de Supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las funciones descritas en el numeral correspondiente a: **Obligaciones de las Partes, del estudio y documento previo – solicitud de inicio de compra, asociado al contrato principal. Serán aquellas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.**

Para el cabal cumplimiento de las funciones allí detalladas, así como lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, deberá revisar todo el expediente contractual del contrato/convenio hasta la fecha, y alimentar periódicamente la carpeta física con los documentos originales que se vayan generando. Además, debe velar porque sean publicados en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso oportunamente; adicionalmente deberá observar como obligaciones del supervisor:

- 1) Liderar el proceso de adquisición del parque automotor descrito en el objeto, aportando los CDP y actuando como comprador en la adquisición de los vehículos.
- 2) Ejercer la supervisión del contrato – órdenes de compra que se generen en el proceso de adquisición del parque automotor.
- 3) Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago o desembolsos de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago o desembolsos, por concepto de pagos o desembolso.
- 4) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- 5) Expedir el respectivo Registro Presupuestal
- 6) Una vez realizada la adquisición de los vehículos a través del Acuerdo Marco de Precios, realizar el o las Actas de Transferencia a los Departamentos de Policía con Jurisdicción el Departamento de Antioquia, firmada por las partes que en ella intervienen. Por tratarse de recursos de destinación específica del FONSET Antioquia, en todo caso, los bienes desde el principio se comprarán con destino y propiedad para la Policía Nacional. No se dará aplicación a la disposición sobre enajenación de bienes del Estado, por cuanto los bienes a adquirir no harán parte del inventario de bienes del Departamento de Antioquia, ya que serán comprados con destinación específica. Así las cosas, las facturas de compraventa de los bienes a adquirir, que se expidan a nombre EL DEPARTAMENTO, obedecerán a un mero trámite de formalización y legalización para el pago de las mismas, siendo claro que en ningún momento los bienes en mención representarán activos para EL DEPARTAMENTO, quién pretende dar aplicación a los recursos de inversión para brindar el apoyo requerido por la Policía Nacional de Colombia, situación que se identifica plenamente a partir de la asignación del número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda la contratación con destinación específica, para la adquisición de bienes por inversión a favor de terceros

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código: FO-M7-P6-010
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 08 de julio de 2022



7) Una vez firmada la respectiva Acta de Transferencia a la Policía Nacional, donde intervienen la Policía Nacional y la Secretaría de Seguridad y Justicia de Antioquia, realizar seguimiento para que la Policía Nacional, realice el proceso de incorporación en su sistema contable y en la póliza de responsabilidad civil de la entidad. La entidad ha puesto a su disposición herramientas en el evento que se presente cualquier inquietud como son: el Manual de Supervisión e Interventoría, Manual de Contratación y el Comité Orientador en Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

En caso de que el servidor (es) designado (s) se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflictos de intereses previstas en la Constitución o en la Ley para el desempeño de la supervisión, deberá informarlo al ordenador del gasto en un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente designación, en cuyo caso se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011 y en la circular 035 del 15 de enero de 2013

Del mismo modo, es obligación del supervisor(es) informar, en los términos antes descritos, si durante la ejecución del contrato/convenio llegase a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad y/o conflicto de intereses y/o prohibiciones.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar lo dispuesto en la ley 2013 de 2019, las directrices expedidas por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

Constituye un deber del supervisor, informar al ordenador del gasto cada vez que se presenten situaciones que impliquen ausencia temporal en el ejercicio de la supervisión, para que se proceda a designar supervisor suplente.

Se recuerda que se debe tener en cuenta la responsabilidad que se está asumiendo con la presente designación.

Cordialmente,

OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO
 Secretario de Seguridad y Justicia

	Nombre y cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Paola Andrea Betancourt Hernández. – Abogada Contratista		15/06/2023
Visto Bueno:	Alejandra Muñoz Jiménez. – Directora Operativa		16/06/2023



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Código: FO-M7-P6-010

Versión: 02

Fecha de aprobación:
08 de julio de 2022



Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.